



FIRMADO POR

El Secretari de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUIR
23/03/2023 12:08



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1362748F

(EXP.1362748F)

ACTA DE LA SESSIÓ NÚM. 3/2023, DE CARÀCTER EXTRAORDINARI DE L'AJUNTAMENT PLE CELEBRADA EL CATORZE DE MARÇ DE DOS MIL VINT-I-TRES.

Al municipi de Canals, en la casa consistorial, Pl. de la Vila núm. 9, el catorze de març de dos mil vint-i-tres, essent les catorze hores i trenta-quatre minuts (14:34 hores), es reuneixen els que a continuació se citen:

Presideix D^a M^a José Castells Villalta, **assistint** els regidors/es, D. Miguel Ángel Alventosa Paz, D^a Verónica Ferri Fayos i D^a Maria Carmen Brú García (del Grup Municipal Compromís per Canals); D^a Hilzonde Neus Badia Ferri i D^a. M^a Isabel Real Fayos (del Grup Municipal Canals en Moviment); D. Francisco López Trigueros, D^a Clementina Lillo Mollá i D^a Josefa Juan Martínez (del Grup Municipal Popular); D. Antonio Manuel Orea Pedraza i D^a Inés M^a Poveda Mira (del Grup Municipal Socialista); D^a Maria Celia Bononad Martínez (regidora no adscrita) i Javier Pérez Molla (regidor no adscrit).

No assisteixen D^a Isabel Arnau Chover (del Grup Municipal Compromís per Canals); D. Antonio Pérez García i D^a Andrea Sisternes Martorell (del Grup Municipal Popular); ni D. Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista).

Assisteix com a Secretari D. José M^a Trull Ahuir, Secretari de l'Ajuntament de Canals.

Havent-se comprovat l'assistència de la Presidenta i del Secretari, així com l'existència del quòrum exigint per l'article 90 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals (d'ara en avant ROF) per a la vàlida constitució del Ple, el Sr. President declara oberta la sessió.

La sessió es va desenvolupar d'acord amb el següent,

ORDRE DEL DIA

1. RENÚNCIA AL CÀRREC DE REGIDOR (EXP. 1356520F).

2. PROPOSICIÓ, SEGONS PROPOSTA DEL REGIDOR DE CULTURA, AMB RELACIÓ A LA RENOVACIÓ AL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓ D'ESPECTACLES D'ARTS ESCÈNIQUES EN ESPAIS DE LES ENTITATS LOCALS ("PLATEA"). EDICIÓ 2023-24. (EXP. 1342961Z)

1. RENÚNCIA AL CÀRREC DE REGIDOR (EXP. 1356520F).

Es dona compte de la renúncia al carrec de regidor de D. Adrià Castelló Sanchis (escrit amb registre d'entrada número 2054 de data 01.03.2023).

Es dona compte del informe de la Secretaria General de data 08.03.2023.

...

"TOMA DE RAZÓN.

Como consecuencia de la vacante producida en la Corporación Municipal por la renuncia del Concejal D. ADRIÁ CASTELLÓ SANCHIS.

Visto lo dispuesto en el artículo 182.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y en la Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales,

El Pleno de la Corporación toma razón de;

1º. La renuncia presentada por el Concejal D. ADRIÁ CASTELLÓ SANCHIS.



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
23/03/2023 13:25



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7RFK RLY2 PYFD N7QC

07 Acta Ple 14.03.2023 - SEFYCU 3962741

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 30



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUJR
23/03/2023 12:08



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1362748F

2º. Se solicitará a la Junta Electoral Central la expedición de credencial acreditativa de la condición de Concejal del siguiente candidato de la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), que resulta ser D. CRISTIAN JUAN FASANAR.”

...

Obert el torn d'intervencions, es produeixen les que, en síntesi, s'assenyalen.

El Sr. **Orea Pedraza** manifesta, bona vesprada a totes i tots, bona vesprada Alcaldessa, bé com es pot veure hui el company Adrià ha tingut que renunciar a l'acta perquè la veritat és que compatibilitzar la vida política, amb la vida pública, amb la vida professional doncs és prou complicada i, bé, des del nostre grup agrair-li tots aquests anys que són cinc anys d'exercici com a regidor en el que evidentment es comparteixen moltes hores i molt de treball i pensar que no és un adeu, sinó un fins després perquè Adrià Castelló pot i deu d'aportar moltíssim a aquest poble i a aquest consistori.

La Sra. **Bononad Martínez** indica, buenas tardes, queremos agradecer a Adrià porque la verdad es que nos lo comunicó Xavi y a mí por privado, fue un gesto que nos gustó mucho. Desearle lo mejor, que le vaya todo muy bien y nada darle la enhorabuena a Cristian que lo tendremos ahora hasta que acabe la legislatura como compañero. Gracias.

El Sr. **López Trigueros** explica, desde el Grupo Municipal Popular agradecer a Adrià estos cinco años, que bueno como cada concejal que entra en este Ayuntamiento de forma desinteresada acaba trabajando y aportando, unas veces votamos en el mismo sentido, otras veces en sentido contrario, pero siempre con la conciencia de que sea de una manera o sea de otra, lo mejor para el pueblo. Agradecer estos cinco años y desearle lo mejor tanto a nivel personal como a nivel profesional.

La Sra. **Badia Ferri** manifesta, simplement remarcar que m'haguera agradat que la relació amb ell, amb Adrià haguera sigut diferent durant aquests quatre anys, però així i tot hem tingut l'oportunitat de parlar i desitjar-li el millor en la decisió presa.

La Sra. **Alcaldessa** indica, bé jo el conec al voltant de fa huit anys, ell va ser Alcalde pedani de La Torreta i jo Regidora de Serveis Municipals. La veritat és que es va treballar molt bé al llarg de la passada legislatura, malauradament en aquesta no hem pogut treballar jo crec que com ens haguera agradat també als dos. També m'ho va comunicar i jo també li ho agraisc i res, li desitge molta sort en la seua vida. Gràcies.”

2. PROPOSICIÓ, SEGONS PROPOSTA DEL REGIDOR DE CULTURA, AMB RELACIÓ A LA RENOVACIÓ AL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓ D'ESPECTACLES D'ARTS ESCÈNIQUES EN ESPAIS DE LES ENTITATS LOCALS (“PLATEA”). EDICIÓ 2023-24. (EXP. 1342961Z)

Es dona compte de la proposta de la regiduria de Cultura.

L'assumpte no esta dictaminat per la respectiva Comissió Informativa raó per la qual, amb caràcter previ, per la Presidència se sotmet a votació, d'acord amb allò disposat pels articles. 82.3 del ROF i 97.2 del mateix cos legal, **la ratificació de la inclusió en l'ordre del dia de l'esmentat assumpte, donant el següent resultat: Vots a favor: 13, corresponents als Srs./Sres. D^a M^a Jose Castells Villalta, D. Miguel Ángel Alventosa Paz, D^a Verónica Ferri Fayos i D^a Maria Carmen Brú García (del Grup Municipal Compromís per Canals); D^a Hilzonde Neus Badia Ferri i D^a. M^a Isabel Real Fayos (del Grup Municipal Canals en Moviment); D. Francisco López Trigueros, D^a Clementina Lillo Mollá i D^a Josefa Juan Martínez (del Grup Municipal Popular); D. Antonio Manuel Orea Pedraza i D^a Inés M^a Poveda Mira (del Grup Municipal Socialista); D^a Maria Celia Bononad Martínez (regidora no adscrita) i Javier Pérez Molla (regidor no adscrit); Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
23/03/2023 13:25



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7RFK RLY2 PYFD N7QC

07 Acta Ple 14.03.2023 - SEFYCU 3962741

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 30



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUIR
23/03/2023 12:08



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1362748F

L'Alcaldia proclama que l'Ajuntament Ple aprova la ratificació de la inclusió.

...

Obert el torn d'intervencions, es produeixen les que, en síntesi, s'assenyalen.

El Sr. **Alventosa Paz** manifesta, bé bona vesprada a totes i tots, simplement això, dir que és un tràmit més que es fa de forma habitual per a poder continuar oferint la programació teatral que oferim a la nostra població. Estem adherits a aquest programa estatal que es diu PLATEA que el que ens aporta òbviament és poder subvencionar o que ens subvencionen almenys el 50% de cada espectacle que no siga valencià i que portem ací a la nostra programació habitual. Per tant, és simplement la renovació, va a un despatx extraordinari i no es va poder tractar en comissió perquè ens donen uns deu dies per a poder presentar eixe acord plenari i, per tant, s'ha de fer d'aquesta manera sí o sí per a poder continuar en el mateix. Per tant, simplement l'explicació és així de senzilla i així de fàcil. Gràcies.

El Sr. **López Trigueros** explica, nada des del Grupo Municipal Popular votaremos a favor por supuesto de esta propuesta. Entendemos que sin PLATEA no podríamos hacer la programación cultural que a día de hoy hacemos y nada que el Ayuntamiento siga peleando y trabajando por conseguir estas subvenciones. Esta ya la arrastramos alrededor de once años y bueno que los próximos, el que entre de concejal de Cultura que pueda seguir pues eso pujando por estas subvenciones para poder mantener la programación.

...

No produint-se altres intervencions, **la Presidenta sotmet a votació sense mes tràmits la proposició, donant el següent resultat: Vots a favor: 13, corresponents als Srs./Sres. D^a M^a Jose Castells Villalta, D. Miguel Ángel Alventosa Paz, D^a Verónica Ferri Fayos i D^a Maria Carmen Brú García (del Grup Municipal Compromís per Canals); D^a Hilzonde Neus Badia Ferri i D^a. M^a Isabel Real Fayos (del Grup Municipal Canals en Moviment); D. Francisco López Trigueros, D^a Clementina Lillo Mollá i D^a Josefa Juan Martínez (del Grup Municipal Popular); D. Antonio Manuel Orea Pedraza i D^a Inés M^a Poveda Mira (del Grup Municipal Socialista); D^a Maria Celia Bononad Martínez (regidora no adscrita) i Javier Pérez Molla (regidor no adscrit);**
Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.

Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i la Presidenta proclama adoptat el següent ACORD:

"ANTECEDENTES

1.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 12 de enero de 2015 sobre la adhesión al programa PLATEA, que se detalla a continuación:



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M José CASTELLS VILLALTA
23/03/2023 13:25



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7RFK RLY2 PYFD N7QC

07 Acta Ple 14.03.2023 - SEFYCU 3962741

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 30



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUIR
23/03/2023 12:08



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1362748F



SECRETARIA GENERAL

JMT/as

1 / 14

José M^o Trull Ahuir, Secretario del Ayuntamiento de Canals (Valencia), CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil quince (Minuta 1/15), adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"1. ADHESIÓN AL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓ D'ESPECTACLES D'ARTS ESCÈNIQUES EN ESPAIS DE LES ENTITATS LOCALS ("PLATEA")."

Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i el Sr. Alcalde proclama adoptat el següent ACORD:

"ANTECEDENTS"

- 1.- Vista la información enviada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en la que se indica que firmará un Protocolo de Colaboración con el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) para la puesta en marcha de la edición 2015 del Programa PLATEA en el que las Entidades Locales que lo deseen pueden adherirse para el desarrollo de actividades para la promoción de la cultural y equipamientos culturales.
- 2.- Que existe informe de necesidad del servicio firmado por Jose Emilio Sancho Llobell con fecha 16 de diciembre de 2014.
- 3.- Que existe informe de Intervención de fecha 22 de diciembre de 2014 con relación a la aportación municipal para el ejercicio de 2015.
- 4.- Que se cumplen los requisitos para la petición de adhesión al Programa PLATEA en los parámetros siguientes:



- Se dispone de un espacio escénico denominado Centre Cultural "Papa Calixto III" donde se pueden realizar representaciones teatrales, danza y circo.
- Se dispone de un programador cultural que se encarga de las tareas de programación.
- Se dispone de partida presupuestaria para asumir el coste del programa en la parte proporcional que corresponda a este Ayuntamiento.
- Se tiene aprobado un precio público para los espectáculos teatrales que se representen en el espacio escénico.
- Se realiza una programación estable anual de representación teatral, tanto para público familiar como público adulto, así como representaciones de danza y circo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A.- Considerando el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRRL), redactado conforme a lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras:

m) promoción de la cultura y equipamientos culturales.

B.- Considerando lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRRL), redactado conforme a lo establecido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece:

1.- La cooperación económica, técnica y administrativa de la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y términos

Pça. de la Vila, 9 - Tel. 96 224 01 26 - Fax 96 224 23 19 - 46650 CANALS

www.canals.es



FIRMADO POR

L'alcalidessa
M José CASTELLS VILLALTA
23/03/2023 13:25



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7RFK RLY2 PYFD N7QC

07 Acta Ple 14.03.2023 - SEFYCU 3962741

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 30



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUJR
23/03/2023 12:08



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1362748F

SECRETARIA GENERAL

2 / 14

previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios y convenios administrativos que se suscriban.

C. Considerando que es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación del presente acuerdo, a tenor de lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales ("PLATEA") para la edición de 2015.

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso de financiación del Ayuntamiento de Canals para el ejercicio 2015 que se asumirá en la partida 33.334.10.226.09 Promoción cultural. Actividades.

TERCERO.- Que se faculte al Sr. Alcalde-Presidente para la firmar la solicitud de adhesión al Programa PLATEA, aceptando las cláusulas y condiciones que figuran en el documento de adhesión, cuyo tenor literal es el siguiente:

ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES ("PLATEA"), EDICIÓN 2015
Don / Doña _____, en representación de _____,

DECLARA:

Que el _____ de _____ ha acordado, con fecha de _____ de _____ de _____, solicitar la adhesión/renovación al Protocolo de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo de la edición 2015 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, suscrito en fecha de 4 de diciembre de 2014, y, en consecuencia,

MANIFIESTA:

La voluntad de _____, a través del/de los espacio/s escénico/s _____ y _____, de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Protocolo mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a las siguientes normas de funcionamiento:

1.- Objetivos del Programa

- Garantizar a los ciudadanos una oferta artística diversa y de calidad en todo el Estado.
- Reactivar la programación de espectáculos de artes escénicas por las Entidades Locales.
- Fomentar la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas.
- Ampliar la oferta artística de calidad en todo el Estado.
- Aprovechar los equipamientos escénicos locales construidos o rehabilitados en las últimas décadas.
- Impulsar la creación española y la diversidad de géneros artísticos.
- Facilitar la creación y el sostenimiento de hábitos culturales entre los diferentes públicos.
- Fomentar la gestión autosostenida de los teatros públicos locales.
- Reforzar la profesionalización y especialización de los gestores culturales y programadores municipales.

2a.- Adhesión de nuevas Entidades Locales al programa

Se declara que el espacio o espacios¹ para los que se solicita la adhesión son de titularidad pública local, aunque la gestión podrá ser pública o privada, o bien, que se trata de un espacio o espacios cuya gestión se encuentra cedida a la Entidad Local mediante negocio jurídico en vigor.



FIRMADO POR

L'alcalidessa
M José CASTELLS VILLALTA
23/03/2023 13:25



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7RFK RLY2 PYFD N7QC

07 Acta Ple 14.03.2023 - SEFYCU 3962741

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 30



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUIR
23/03/2023 12:08



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1362748F



SECRETARIA GENERAL

3 / 14

Se acredita, mediante certificado del Interventor local, que la Entidad Local se encuentra al corriente del pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses. En dicho certificado el Interventor local también acreditará el régimen de IVA aplicable a la venta de entradas del espacio o espacios escénicos adheridos.

El plazo de adhesión para participar en la edición 2015 de PLATEA comprenderá del 5 de diciembre de 2014 al 16 de enero de 2015.

El INAEM examinará el cumplimiento de los requisitos generales y comunicará individualmente a las Entidades Locales su incorporación formal a PLATEA. El INAEM mantendrá en su página web un listado actualizado de las Entidades Locales adheridas.

La Entidad Local deberá haber programado al menos 20 representaciones anuales de artes escénicas y musicales con carácter profesional en los dos años inmediatamente anteriores, en cualquier espacio o evento de la Entidad Local. A tal fin se presenta memoria de los espectáculos programados con indicación detallada de la recaudación, número de espectadores, porcentaje de ocupación y gasto realizado.

En la página web de PLATEA se facilitarán instrucciones detalladas y modelos de documentos para facilitar el proceso de adhesión de las Entidades Locales.

2b.- Renovación de la adhesión por parte de Entidades Locales adheridas en 2014

Las Entidades Locales adheridas al Programa en la edición correspondiente al año 2014 podrán renovar su adhesión, salvo renuncia expresa o incumplimiento de las normas de funcionamiento de la edición 2014, suscritas en su día a través del correspondiente documento de adhesión.

No obstante, ante los cambios en las normas de funcionamiento del programa en su edición 2015, los máximos representantes legales de las citadas Entidades Locales suscriben el presente documento de adhesión para la edición 2015, con la posibilidad de añadir un segundo espacio escénico con los requisitos señalados en los apartados 2a y 3.

El plazo de renovación de la adhesión para participar en la edición 2015 de PLATEA comprenderá del 5 de diciembre de 2014 al 16 de enero de 2015.

Se tendrá en cuenta, en especial, el esfuerzo en los ámbitos publicitario y técnico realizado en la edición 2014, y que PLATEA haya supuesto un incremento neto de programación respecto a años anteriores. A tal fin se presenta memoria de los espectáculos de artes escénicas y musicales programados en 2014, en cualquier espacio o evento de la Entidad Local, con indicación detallada de la recaudación, número de espectadores, porcentaje de ocupación y gasto realizado.

También se acredita, mediante certificado del Interventor Local, que la Entidad Local se encuentra al corriente del pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses. En dicho certificado el Interventor local también acreditará el régimen de IVA aplicable a la venta de entradas del espacio o espacios escénicos adheridos.

El INAEM recabará la información adicional que estime oportuna y comunicará formalmente la renovación o, en su caso, la pérdida del derecho a participar en el Programa en su edición 2015.

3.- Requisitos del/de los espacio/s escénico/s

Se declara responsablemente que el/los espacio/s escénico/s dispone/n, como mínimo, de las siguientes condiciones técnicas:

- 40 canales de dimmer
- Potencia de 40 Kw.
- Escenario de 6x6x6 metros de altura
- Plan de autoprotección
- Cámara negra completa

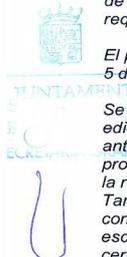
C/ça. de la Vila, 9 - Tel. 96 224 01 26 - Fax 96 224 23 19 - 46650 CANALS

www.canals.es



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M José CASTELLS VILLALTA
23/03/2023 13:25



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7RFK RLY2 PYFD N7QC

07 Acta Ple 14.03.2023 - SEFYCU 3962741

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 30



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUIR
23/03/2023 12:08



NIF: P4608300B

SECRETARIA GENERAL

4 / 14



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
23/03/2023 13:25

- Sonido: sistema de amplificación adecuado a la sala (P.A. más dos monitores)
- Plancha para el vestuario
- Camerinos para 6 personas

La Entidad Local o persona jurídica correspondiente compromete la disponibilidad de los siguientes recursos humanos con que deberá contar el espacio escénico durante los procesos de montaje, desarrollo de la función y desmontaje:

- 1 oficial de maquinaria
- 1 oficial de electricidad
- 1 oficial de audiovisual (sonido y video)
- 1 portero
- Personal de sala según normativa de autoprotección
- 1 taquillero
- Personal de limpieza

Asimismo, la Entidad Local o persona jurídica correspondiente se compromete a designar una persona permanente como interlocutor técnico.

Se acompaña al documento de adhesión la ficha técnica detallada del espacio o espacios objeto de adhesión, conforme al modelo disponible en la página web de PLATEA.

4. Catálogo de espectáculos

A fin de garantizar la calidad y diversidad de las propuestas, el INAEM elaborará de oficio y ofrecerá a las Entidades Locales adheridas un catálogo de espectáculos de compañías profesionales con establecimiento permanente en España, seleccionados por un comité asesor formado por expertos independientes de reconocido prestigio y representantes de las Entidades Locales y de las Comunidades Autónomas. Se tomarán como referencia los espectáculos presentados a las subvenciones del INAEM en los últimos tres ejercicios, los registros de las bases de datos de los centros de documentación del INAEM y las propuestas de los miembros del comité asesor. Solo habrá un espectáculo por cada compañía o empresa productora.

El catálogo tendrá una sección específica de espectáculos de calle y para espacios no convencionales.

El catálogo correspondiente a la edición 2015 de PLATEA será validado desde el punto de vista técnico y económico por el INAEM y constará de información artística y técnica de los espectáculos, así como el presupuesto y caché a precio de mercado (gastos de desplazamiento de personas y carga, alojamiento y manutención incluidos).

Asimismo, se informará a todas las Comunidades Autónomas y a las entidades representativas del sector del contenido del catálogo PLATEA.

El catálogo se comunicará a través de la página web del Programa y, más detalladamente, en la aplicación informática de PLATEA.

5. Presentación de propuestas de programación

Hasta el 20 de febrero de 2015, cada Entidad Local adherida podrá enviar a PLATEA su propuesta de programación en formato electrónico, conforme al sistema habilitado al efecto por el INAEM. La presentación podrá realizarla la propia Entidad Local o bien las organizaciones públicas o privadas que gestionen los espacios de titularidad local adheridos a PLATEA.

La propuesta de programación podrá abarcar cualquier período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2015 y entre el 1 de septiembre y el 8 de diciembre de 2015, y deberá cumplir las siguientes condiciones:





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUIR
23/03/2023 12:08



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1362748F



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
23/03/2023 13:25



SECRETARIA GENERAL

5 / 14

- Constará de un mínimo de 4 y un máximo de 10 funciones de artes escénicas (teatro, danza y circo), en el espacio o espacios escénicos adheridos en su conjunto, de grupos y compañías profesionales procedentes de al menos tres Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas distintas de la propia (dos Comunidades en el caso de espacios situados en las Comunidades Autónomas insulares, Ceuta o Melilla).

- El número mínimo de funciones de los distintos géneros artísticos será el siguiente (sin que exista un número mínimo de funciones de teatro):

Nº total funciones	Danza	Artes escénicas para la infancia y la juventud	Circo
4	1		
5	1	1	
6	1	1	
7	1	1	1
8	2	2	1
9	2	2	1
10	2	2	1

- Al menos el 80% de los espectáculos incluidos en la programación propuesta deberán pertenecer al catálogo aprobado por el INAEM.

- Adicionalmente, y con carácter opcional, la Entidad Local podrá proponer una función de un espectáculo de calle o para espacios no convencionales, siempre y cuando ponga a disposición de las compañías las condiciones técnicas adecuadas y haya suscrito un seguro de cancelación por condiciones meteorológicas o naturales imprevistas que cubra el 100 % del caché pactado. Solo podrán acceder a esta función adicional las

entidades cuya propuesta de programación tenga 7 o más funciones (sin contar la mencionada función adicional), y solo podrán proponerse espectáculos incluidos en la sección específica del catálogo de PLATEA. Esta función adicional podrá programarse también en el mes de julio de 2015.



En todo caso se respetará el límite de una función por espectáculo y de un espectáculo por compañía o empresa productora.

- El proyecto deberá pertenecer a la programación regular del espacio escénico (temporada o ciclos), no admitiéndose funciones que formen parte de festivales.

- Deberá acreditarse el compromiso por escrito entre la Entidad Local y las compañías programadas mediante el modelo de carta-compromiso que se pondrá a disposición en la página web de PLATEA. En caso de que para una compañía concreta el acuerdo incluya otras funciones además de la integrada en PLATEA, deberán especificarse las condiciones de contratación de dichas funciones adicionales.

- Para una misma Entidad Local, no se admitirán espectáculos ya programados en la edición PLATEA 2014, aunque sí podrá proponerse a una misma compañía con distinto espectáculo.

En esta fase, ni el INAEM ni la FEMP realizarán labores de distribución o intermediación entre las compañías del catálogo y las Entidades Locales adheridas a PLATEA, aunque los datos de contacto de aquéllas figurarán en el catálogo para facilitar las negociaciones directas.

6. Aprobación de las propuestas de programación

Finalizado el plazo de presentación de propuestas, el comité asesor de PLATEA valorará la calidad, diversidad, idoneidad y presupuesto del proyecto de programación.

C/ça. de la Vila, 9 - Tel. 96 224 01 26 - Fax 96 224 23 19 - 46650 CANALS

www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7RFK RLY2 PYFD N7QC

07 Acta Ple 14.03.2023 - SEFYCU 3962741

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 30



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUIR
23/03/2023 12:08



NIF: P4608300B

SECRETARIA GENERAL

6 / 14



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
23/03/2023 13:25

Asimismo el INAEM comprobará, además de los requisitos señalados en el apartado 5 anterior, que un mismo espectáculo no tenga más de diez funciones en el conjunto del Programa, ninguna de las cuales podrá haber percibido subvención del INAEM ni de cualquier otra Administración Pública a través de circuitos o ayudas a gira.

La propuesta de programación se valorará conforme a los siguientes criterios:

- -Calidad artística.
- -Diversidad de géneros artísticos, con especial atención a la danza, las artes escénicas para la infancia y la juventud, el teatro clásico y el circo.
- -Incorporación de nuevos lenguajes escénicos.
- -Apoyo a la investigación y creación artística mediante la organización de talleres, residencias, laboratorios, etc.
- -Autoría española.
- -Diversidad territorial en términos geográficos y culturales.
- -Incorporación de medidas y actividades pedagógicas, de accesibilidad y de inclusión social.
- -Existencia de un plan de creación y desarrollo de públicos que incluya acciones concretas de publicidad, promoción y difusión de las representaciones por parte de la Entidad Local.

La propuesta se acompañará de la siguiente información:

- -Memoria de gastos de publicidad y técnicos que asumirá la Entidad Local en las funciones incluidas en el proyecto de programación.
- -Cartas-compromiso con las condiciones de contratación de las compañías incluidas en el proyecto de programación, incluyendo, en su caso, una estimación de la contraprestación adicional por sobrecoste de extrapeninsularidad. En ningún caso el caché de referencia pactado podrá superar el establecido en el catálogo PLATEA. Tampoco se admitirán espectáculos con un caché superior al indicado a continuación, teniendo en cuenta el caché aprobado en el catálogo de PLATEA 2015:

Aforo del espacio	Caché máximo por espectáculo (IVA inc.)
hasta 300 localidades	6.000 euros
300-500 localidades	10.000 euros
500-700 localidades	15.000 euros
más de 700 localidades/calle y espacios no convencionales	Sin máximo

El INAEM podrá proponer a la Entidad Local la modificación de cualquiera de los aspectos de la propuesta para posibilitar su aceptación.

En caso de que la disponibilidad presupuestaria global de PLATEA no sea suficiente para cubrir el total de programaciones, se instará la modificación de las propuestas a la vista de los resultados obtenidos por cada Entidad Local en la edición 2014 del programa. A tal fin se utilizará como indicador el porcentaje medio de cobertura de los cachés de los espectáculos por la liquidación de taquilla facturada por las compañías —es decir, liquidación media dividida por caché medio— en las funciones enmarcadas en PLATEA, así como el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del documento de adhesión.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUIR
23/03/2023 12:08



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1362748F



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
23/03/2023 13:25



SECRETARIA GENERAL

7 / 14

Conforme a los objetivos del Programa, las Entidades Locales adheridas se comprometen a que las funciones incluidas en PLATEA impliquen un incremento neto de la programación artística profesional del espacio o espacios escénicos adheridos respecto a los ejercicios anteriores.

Con anterioridad al 1 de abril de 2015, el INAEM publicará el listado de las propuestas de programación aprobadas por el comité asesor.

7. Firma y condiciones de los contratos

PLATEA se instrumentará mediante contratos de actuación artística suscritos con anterioridad a la realización de las funciones incluidas en las propuestas de programación aprobadas. Serán necesarios dos contratos: uno entre la Entidad Local y la compañía – con las condiciones pactadas en la carta-compromiso- y otro el INAEM y la compañía. Los contratos suscritos por el INAEM se tramitarán conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, al igual que los celebrados por las Entidades Locales, salvo que dicha Ley no sea de aplicación por ser una entidad no sujeta a la misma la que gestiona el espacio escénico local.

En el anexo II del Protocolo de colaboración se establece el modelo al que deben ajustarse los contratos entre compañías y Entidades Locales, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias para adaptarlo al régimen jurídico-presupuestario de cada Entidad Local. Dicho contrato, una vez firmado, deberá ser comunicado por la entidad gestora del espacio al INAEM con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha de la representación, y formará parte inseparable, como anexo, del contrato de la compañía con el INAEM.

Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones económicas establecidas en dichos contratos serán las siguientes:

Valor medio garantizado, valor medio efectivo y precio de venta de las entradas

- En cada una de las funciones integradas en PLATEA, se pactará un valor medio garantizado de las localidades. El valor medio garantizado se acordará libremente entre compañía y entidad gestora, pero no podrá ser inferior a las siguientes cantidades:

- Artes escénicas para la infancia y la juventud: al menos 6 euros (IVA incluido).
- Circo: al menos 9 euros (IVA incluido).
- Danza: al menos 10 euros (IVA incluido).
- Teatro: al menos 12 euros (IVA incluido).

El valor medio efectivo resultante de cada actuación se entiende como el resultado de dividir el total de ingresos recaudados por el total de asistentes, incluidas invitaciones, descuentos y abonos. En caso de que el valor medio efectivo fuera inferior al garantizado, la entidad gestora del espacio deberá asumir la diferencia (en adelante, diferencial del valor medio), como parte de la base de liquidación.

El valor medio garantizado y el valor medio efectivo no se corresponderán necesariamente con el precio real de venta de las entradas, que será establecido por la entidad gestora conforme a sus criterios y procedimientos.

Liquidación

- La entidad gestora del espacio escénico se hace responsable de la recaudación del 100% de la taquilla, liquidando en un plazo máximo de 5 días hábiles.

La base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación bruta el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable a las entradas, así como el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (descontado el IVA en estos dos últimos casos). A la base de liquidación se añadirá, en su caso, el diferencial del valor medio.

Pça. de la Vila, 9 - Tel. 96 224 01 26 - Fax 96 224 23 19 - 46650 CANALS

www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7RFK RLY2 PYFD N7QC

07 Acta Ple 14.03.2023 - SEFYCU 3962741

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 30



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUJR
23/03/2023 12:08



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1362748F

SECRETARIA GENERAL

8 / 14



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M José CASTELLS VILLALTA
23/03/2023 13:25

La entidad gestora abonará el 80% de la base de liquidación (más IVA) a la compañía en un plazo máximo de 30 días naturales (de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

En el caso de que las entradas estén exentas de IVA, la base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (IVA incluido en ambos casos), añadiendo, en su caso, el diferencial del valor medio. En este supuesto, la Entidad Local abonará a la compañía el 80% de la base de liquidación (IVA incluido) en el plazo anteriormente señalado.

- El resto de la base de liquidación (sin tener en cuenta el diferencial del valor medio) se distribuirá como sigue:

- 15% para la propia Entidad Local en compensación por sus gastos técnicos, de publicidad, etc.*
- 5% para el INAEM.*

Aportación de PLATEA y aportación suplementaria de las Entidades Locales
En caso de que la cuantía abonada por la Entidad Local a la compañía, en concepto de liquidación de taquilla, sea inferior al caché pactado, el INAEM pagará a la empresa o compañía la cantidad restante hasta completarlo, por un importe máximo igual a la menor de las siguientes cantidades: el 65 por ciento del caché pactado o 12.000 euros (IVA incluido).

Si el total percibido por la compañía sigue siendo inferior al caché pactado, la Entidad Local realizará una aportación suplementaria hasta completarlo, por un importe máximo igual al 18 por ciento del caché pactado.

El INAEM destinará un importe adicional en concepto de sobrecoste de extrapeninsularidad para el pago del caché de aquellas compañías cuyo domicilio social radique en Canarias, Illes Balears, Ceuta o Melilla, así como de aquellas compañías con domicilio social peninsular que exhiban sus espectáculos en dichas Comunidades o Ciudades Autónomas. En el anexo III se desarrolla el funcionamiento del citado importe adicional.

Cuando el proyecto de programación incluya la función opcional de un espectáculo gratuito de calle o para espacios no convencionales, el INAEM asumirá el 65 % del caché (hasta 12.000 euros, IVA incluido), previa presentación del correspondiente certificado de actuación por parte de la Entidad Local, y esta última abonará la parte restante, así como los correspondientes derechos de autor, en su caso.

En ningún caso podrán contratar con el INAEM las empresas o compañías que tengan deudas con el organismo por reintegro de subvenciones, actividades comerciales o cualquier otra causa.

8. Obligaciones de difusión

Las Entidades Locales adheridas a PLATEA se obligan a insertar los logotipos oficiales del INAEM-PLATEA, como coorganizador, y de la FEMP, como colaboradora, en todas las acciones de difusión y publicidad del proyecto de programación aprobado en su conjunto, y a informar al INAEM sobre las posibles ruedas de prensa y actividades de promoción del mismo.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a participar en las jornadas informativas que organicen el INAEM y/o la FEMP para dar a conocer el funcionamiento del Programa.

A su vez, el INAEM publicará en su página web el listado de espacios escénicos adheridos al Programa y los correspondientes proyectos de programación aprobados.



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7RFK RLY2 PYFD N7QC

07 Acta Ple 14.03.2023 - SEFYCU 3962741

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 30



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUIR
23/03/2023 12:08



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1362748F



SECRETARIA GENERAL

9 / 14



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
23/03/2023 13:25

9. Control e incumplimientos

Las Entidades Locales adheridas remitirán al INAEM toda la información concerniente a taquilla, número de espectadores, recaudación y liquidación, etc., correspondientes a todas y cada una de las representaciones del proyecto de programación aprobado.

Si alguna de las representaciones no se celebrasen por causa imputable a la Entidad Local, ésta deberá abonar a la compañía, en caso de que se haya formalizado el correspondiente contrato, la totalidad del importe del caché por la función no realizada.

Solo se permitirá la sustitución de una función cancelada de PLATEA por otro espectáculo, cuando se preavise al INAEM con al menos un mes de antelación, y siempre que el nuevo espectáculo pertenezca al catálogo de PLATEA 2015 y tenga un coste máximo igual o menor que el cancelado. Además, el conjunto de programación de la Entidad Local en PLATEA deberá seguir cumpliendo los requisitos generales señalados en los apartados 5 y 6 del presente Documento de Adhesión.

Se admitirán cambios de fecha, acordados por compañías y Entidades Locales, dentro del periodo correspondiente a la edición 2015, siempre y cuando se comuniquen con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha inicialmente prevista, o bien de la fecha de actuación si se trata de un adelanto.

El INAEM se reserva la posibilidad de efectuar inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de los requisitos técnicos, publicitarios y en materia de recursos humanos que deberán cumplir los espacios escénicos de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento de adhesión, así como para controlar los datos reales de público y recaudación.

El incumplimiento por parte de la Entidad Local de los requisitos consignados en las presentes normas supondrá la pérdida del derecho a participar en el Programa en ediciones sucesivas.

Don / Doña
Cargo
Entidad Local
Representante legal a estos efectos según Decreto de Delegación de Alcaldía número de
fecha

Suscribe el presente documento de adhesión/renovación, aceptándolo en todos sus términos, y declara la veracidad de todos los datos que en él figuran.

En GRAL a de de
Fdo:

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO ENTRE ENTIDADES LOCALES Y COMPAÑÍAS PARA LAS FUNCIONES ENMARCADAS EN LA EDICIÓN 2015 DEL PROGRAMA PLATEA

En de a ... de de

REUNIDOS

De una parte, D/Dª (representante de la entidad gestora del espacio escénico), en nombre y representación de (la entidad gestora del espacio escénico, mencionando la titularidad del mismo por parte de la Entidad Local de que se trate), en virtud de nombramiento / poder notarial de fecha de de

De otra parte, D/Dª (representante de la compañía), en nombre y representación de (en adelante, la "Compañía"), en virtud de nombramiento / poder notarial de fecha de de

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para la formalización del presente contrato, afirmando el contratista bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en

Pça. de la Vila, 9 - Tel. 96 224 01 26 - Fax 96 224 23 19 - 46650 CANALS

www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7RFK RLY2 PYFD N7QC

07 Acta Ple 14.03.2023 - SEFYCU 3962741

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 30



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUJR
23/03/2023 12:08



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1362748F

SECRETARIA GENERAL

10 / 14

ninguno de los casos de prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

MANIFIESTAN

Que la Compañía forma parte del catálogo del PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE ENTIDADES LOCALES (en adelante "PROGRAMA PLATEA"), edición 2015, con la obra XXXXXXXXXXXX (en adelante el "espectáculo").

Que el/la Ayuntamiento/Diputación Provincial/Cabildo/Consejo Insular de XXXXXXXXXXXX (en adelante, la "Entidad Local") ha formalizado su adhesión a dicho programa, mediante el correspondiente Documento de adhesión/renovación.

Que la Entidad Local ha propuesto la representación de este espectáculo en el marco del programa PLATEA, y el comité asesor del Programa, en su reunión de fecha de de, aprobó dicha propuesta.

Que la Entidad Local, mediante el documento de adhesión, se ha comprometido a asumir las obligaciones derivadas del Protocolo y Bases del Programa PLATEA y, en concreto, a poner a disposición de la Compañía (directamente, o a través de las entidades gestoras de los espacios escénicos de titularidad local), los recursos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo del espectáculo, así como a gestionar, recaudar y liquidar la taquilla resultante de la función referenciada, con la siguiente distribución porcentual de la recaudación neta (descontados los porcentajes correspondientes a derechos de autor, IVA en su caso y comisión por venta de entradas online):

- 80% para la Compañía.
- 15% para la Entidad Local.
- 5% para el INAEM.

Y, en virtud de lo anterior, la Entidad Local, en calidad de co-organizadora, contrata la representación del espectáculo señalado conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

La Entidad Local contrata a la Compañía para la representación del espectáculo XXXXXXXXXXXX, el día de de 2015 a las horas en las dependencias del espacio escénico XXXXXXXXXXXX.

Segunda.- Obligaciones de la Entidad Local:

- 1.- Se pacta como referencia para la presente función un caché presupuestado de ...euros (IVA incluido), igual/inferior(2) al que figura en el catálogo PLATEA.
- 2.- La Entidad Local realizará cuantas gestiones sean necesarias para la obtención de autorizaciones y permisos que permitan a la Compañía llevar a cabo las labores de montaje, ensayos y representación en el espacio escénico adherido a PLATEA, poniéndolo a disposición de la Compañía para el montaje y la representación de su espectáculo, desde el día **XX de XXXX de 2015**, a la hora que al efecto se acuerde con el coordinador técnico responsable del mismo.
- 3.- La Entidad Local declara disponer de un seguro que cubra las contingencias por responsabilidad civil en el espacio escénico.
- 4.- La Entidad Local asumirá a su costa los gastos por servicio de limpieza, personal de sala y taquilla, y personal técnico, antes y durante la representación.
- 5.- La Entidad Local asumirá a su costa el diseño y producción de los elementos de publicidad y promoción del espectáculo, cuando no sean aportados por la Compañía, comprometiéndose a incluir el espectáculo contratado tanto en las publicaciones generales relativas a su programación cultural,



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M José CASTELLS VILLALTA
23/03/2023 13:25



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7RFK RLY2 PYFD N7QC

07 Acta Ple 14.03.2023 - SEFYCU 3962741

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 30



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUIR
23/03/2023 12:08



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1362748F



SECRETARIA GENERAL

11 / 14

como en soportes específicos (Mupis, carteles, newsletters...). El logotipo del INAEM-PLATEA (en calidad de coorganizador), deberá figurar en los elementos publicitarios de la actuación.

6.- Realizar, con cargo a la liquidación de la taquilla, el pago de los derechos de autor o cualquier otro canon devengados por la celebración del espectáculo objeto de este contrato, así como de los gastos derivados de la venta de entradas y los impuestos aplicables.

7.- Liquidar la taquilla del espectáculo, en el plazo de 5 días hábiles, abonando a la Compañía (en un pago único, contra factura debidamente presentada en tiempo y forma, o mediante la oportuna resolución administrativa, en el plazo máximo de 30 días naturales), el 80 % de la recaudación efectivamente percibida, descontados los gastos derivados de la venta de entradas, el canon destinado a la SGAE, y los impuestos aplicables.

8.- La Entidad Local se compromete a que el valor medio efectivo de las localidades (calculado como la división del total de ingresos recaudados entre el total de asistentes, incluidas invitaciones, descuentos y abonos) para esta actuación, no será inferior a XX €5 (IVA incluido). En caso de que el valor medio efectivo fuera inferior al pactado, el Ayuntamiento deberá abonar la diferencia a la Compañía. El 80 % de dicha cuantía adicional (resultado de multiplicar la diferencia entre valor medio pactado y valor medio efectivo, por el número de espectadores registrados) se aplicará a la liquidación de la taquilla a favor de la compañía, descontados los impuestos aplicables.

9.- Cuando el importe a abonar por la Entidad Local a la Compañía, conforme a los apartados 7 y 8 anteriores, sumado a la aportación del INAEM en virtud del programa PLATEA, sea inferior al caché pactado, la Entidad Local realizará una aportación suplementaria hasta completarlo, por un importe máximo del 18 por ciento de dicho caché pactado.

(Para el caso de espectáculos de calle o para espacios no convencionales, las cláusulas 7, 8 y 9 se sustituirán por la siguiente): abonar a la compañía la cuantía de XXXXXX EUROS (XXXXXX €), IVA incluido, correspondiente al 35% del caché pactado con la Compañía que asciende a un total de XXXXXX EUROS (XXXXXX €), IVA incluido, así como los derechos de autor correspondientes, en su caso. La Entidad Local declara disponer de un seguro de cancelación por causas meteorológicas o naturales imprevistas que cubre el 100 % del caché pactado.

10.- La Entidad Local recabará la autorización de la Compañía con carácter previo a la eventual grabación y difusión pública del espectáculo. Las condiciones para tal cesión de derechos se especificarán en documento aparte.

11.- En el supuesto de haber pactado representaciones suplementarias distintas a la que es objeto del presente contrato, la Entidad Local declara haber informado al INAEM de las condiciones de estas otras funciones.

Tercera.- Obligaciones de la compañía artística

1.- Garantizar el cumplimiento por los artistas de la representación de los espectáculos en el lugar, fechas y horas previstas. Para ello, los componentes de la Compañía estarán en el espacio escénico adherido a PLATEA con la antelación necesaria, según lo convenido al efecto con el coordinador técnico responsable del mismo, a fin de proceder al montaje y, en su caso, ensayos de la obra, comprometiéndose a comenzar la representación a la hora acordada. El montaje del espectáculo se efectuará el día XX de XXXX de 2015, en los horarios pactados entre ambas partes, quedando, en todo caso, el espacio, libre de decoración y atrezzo para el día XX de XXXX de 2015.

2.- Respetar y cumplir la normativa vigente en materia de seguridad laboral y prevención de riesgos laborales. En este sentido, la Compañía declara conocer el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y que todos los trabajadores de la misma, incluso los

Pça. de la Vila, 9 - Tel. 96 224 01 26 - Fax 96 224 23 19 - 46650 CANALS

www.canals.es



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M José CASTELLS VILLALTA
23/03/2023 13:25



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7RFK RLY2 PYFD N7QC

07 Acta Ple 14.03.2023 - SEFYCU 3962741

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 30



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUJR
23/03/2023 12:08



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1362748F

SECRETARIA GENERAL

12 / 14



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
23/03/2023 13:25

actores, cantantes, músicos o cualesquiera otros que intervengan de un modo u otro en el montaje, desmontaje y representaciones, están informados de tales normas en orden a su obligado cumplimiento.

3.- Mantener un seguro de responsabilidad civil y un seguro a todo riesgo de los materiales que forman parte de la obra, durante todo el periodo de montaje y representaciones objeto del contrato.

4.- Facilitar a la Entidad Local la ficha técnica del espectáculo donde se detallen y se especifiquen todas sus necesidades. Dicho documento se incorporará como Anexo inseparable del presente contrato, debiendo ser firmado en conformidad por ambas partes, una vez concretadas las condiciones técnicas correspondientes.

5.- Adaptarse a los elementos y recursos técnicos y materiales de que dispone el espacio escénico, detallados en el documento de dotación técnica del Teatro, que se presenta como Anexo inseparable al presente contrato y que deberá ser igualmente firmado por ambas partes. Todo elemento técnico o material escénico que no esté expresamente contenido en el mencionado documento y que deba adquirirse para el montaje o desarrollo del espectáculo, será objeto de negociación entre la Compañía y la Dirección técnica del Teatro.

6.- Facilitar a la Entidad Local, con antelación suficiente, todo el material gráfico, fotográfico y, en general, toda la información y documentación que sea imprescindible para la realización de la promoción publicitaria de los espectáculos, autorizando a la Entidad Local a hacer uso de la imagen de los artistas para la promoción del espectáculo objeto del presente contrato.

7.- Permitir la grabación sonora o de imagen por personal debidamente acreditado de hasta un máximo de tres (3) minutos, como parte de la promoción de los espectáculos

8.- Incluir el logotipo del INAEM-PLATEA (en calidad de co-organizador), en los soportes promocionales que emplee para la difusión de la representación contratada.

Cuarta.- Régimen jurídico

Serán causas de ineficacia del presente contrato los casos de fuerza mayor, como guerra, calamidad pública, incendio, inundación o cualquier otra de esta naturaleza que no permitan la apertura al público del local donde hayan de celebrarse la representación.

En estos casos, la resolución del contrato se llevará a cabo con la debida buena fe de las partes.

En caso de que la función no se realice por causa imputable a la Entidad Local, esta abonará a la Compañía el 100 % del caché de referencia pactado.

Si la representación no se celebrara por causa imputable a la Compañía, esta abonará a la Entidad Local el importe de los gastos en que haya incurrido y que pueda demostrar documentalmente.

Las controversias que surjan entre las partes serán resueltas por el Orden Jurisdiccional competente. En el caso de que sea competente para conocer del litigio el Orden Jurisdiccional Civil, las partes se someten al fuero territorial de la Entidad Local.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio señalados.

Por la Entidad Local,
.....

Por la Compañía,
.....

ANEXO III



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7RFK RLY2 PYFD N7QC

07 Acta Ple 14.03.2023 - SEFYCU 3962741

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 30



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUIR
23/03/2023 12:08



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1362748F



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
23/03/2023 13:25



SECRETARIA GENERAL

13 / 14

FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN ADICIONAL POR SOBRECOSTE DE EXTRAPENINSULARIDAD

El sobrecoste de extrapeninsularidad previsto en la norma 7 de PLATEA se someterá a las siguientes reglas:

- Se añadirá al caché de referencia presupuestado, como parte de la contraprestación del contrato, y se aplicará a aquellas compañías cuyo domicilio social se sitúe en Canarias, Illes Balears, Ceuta o Melilla, así como a aquellas compañías con domicilio social peninsular que exhiban sus espectáculos en dichas Comunidades o Ciudades Autónomas.
- Estará formado por el coste adicional que suponga el desplazamiento de personas y carga entre la Península y los citados territorios, y viceversa, o entre los citados territorios entre sí, teniendo en cuenta que el caché de referencia PLATEA ya incluye los costes de desplazamiento dentro de la Península.
- El desplazamiento entre islas de una misma Comunidad Insular no se incluirá en el sobrecoste de extrapeninsularidad.
- Para viajar a cada Comunidad insular o Ciudad Autónoma, el sobrecoste de extrapeninsularidad solo se podrá aplicar una vez por espectáculo en el conjunto de la edición PLATEA correspondiente a 2015. Por su parte, Las compañías con domicilio social en dichos territorios que viajen a otras Comunidades o Ciudades Autónomas solo podrán disfrutar de la contraprestación adicional en un máximo de tres desplazamientos en la edición 2015 de PLATEA.
- A la hora de liquidar las funciones PLATEA en las que resulte aplicable, el sobrecoste de extrapeninsularidad no se tendrá en cuenta a los efectos del porcentaje máximo de aportación del INAEM o 12.000 euros IVA incluido. Por lo demás se aplicarán las reglas de liquidación de PLATEA, por lo que en caso de una liquidación suficiente a favor de la compañía, el INAEM puede llegar a no tener que abonar cantidad alguna en concepto de sobrecoste de extrapeninsularidad.

Criterios para la determinación del sobrecoste de extrapeninsularidad

El importe del sobrecoste se negociará caso por caso con el INAEM, atendiendo al criterio de coste razonablemente más ventajoso en el mercado. A tal fin, se establecen los siguientes criterios generales:

1.- Fijar un tope para traslados de personas:

- a Canarias: 200€, como máximo, por persona, ida y vuelta
- a Illes Balears: 100 €, como máximo, por persona, ida y vuelta
- a Ceuta: 100 €, como máximo, por persona, ida y vuelta
- a Melilla: 200 €, como máximo, por persona, ida y vuelta

- desde Canarias (residentes): 100 €, como máximo, por persona, ida y vuelta
- desde Illes Balears (residentes): 50 €, como máximo, por persona, ida y vuelta
- desde Ceuta: 50 €, como máximo, por persona, ida y vuelta
- desde Melilla: 100 €, como máximo, por persona, ida y vuelta

El INAEM incorporará a la contraprestación del contrato, siempre dentro de estos límites, la cuantía que la compañía acredite mediante facturas como gasto efectivo.

2.- No fijar un tope específico para el traslado de carga. El INAEM computará íntegramente, previa presentación de presupuesto por parte de la Compañía, el coste del sobrepeso o flete de la carga.

Pça. de la Vila, 9 - Tel. 96 224 01 26 - Fax 96 224 23 19 - 46650 CANALS

www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7RFK RLYD PYFD N7QC

07 Acta Ple 14.03.2023 - SEFYCU 3962741

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 30



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUJR
23/03/2023 12:08



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1362748F

SECRETARIA GENERAL

14 / 14



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M José CASTELLS VILLALTA
23/03/2023 13:25

No se computarán otros gastos complementarios como el embarque/desembarque, parking del camión que se encargue del traslado hasta el puerto, etc.

El INAEM, en el momento de preparar los contratos, informará a las Compañías de estos límites y negociará las cuantías concretas, incorporándolas al contrato.

NOTA: *En los casos en que, para una o varias funciones concretas, la aportación máxima del INAEM, sumando el importe del sobrecoste de extra perinsularidad, supere los 18.000 € (impuestos excluidos), deberá tramitarse un procedimiento de contratación negociado, por lo que los trámites deben anticiparse en al menos tres meses a la fecha de la actuación.*

CUARTO.- Presentar este acuerdo de solicitud al Programa PLATEA del INAEM (Plaza del Rey, 1-3ª planta. 28004 Madrid).

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a los Servicios de Intervención y de Desarrollo Local y Servicios Públicos a los efectos oportunos."

Y para que conste, a los efectos oportunos, y salvo lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, libro este certificado, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que visa con su sello y firma, en Canals a trece de enero de dos mil quince.

Vº Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Ricardo Cardona Mollá



2.- Escrito del INAEM de fecha 17 de febrero de 2015 por el que comunican la adhesión formal de este Ayuntamiento al programa PLATEA, que se detalla a continuación:



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7RFK RLY2 PYFD N7QC

07 Acta Ple 14.03.2023 - SEFYCU 3962741

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 30



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUIR
23/03/2023 12:08



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1362748F



FIRMADO POR

L'alcalidessa
M. José CASTELLS VILLALTA
23/03/2023 13:25

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA

inaem INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
Montserrat Iglesias Santos
DIRECTORA GENERAL

AYUNTAMENT DE CANALS
DATA: 19 FEB 2015
REGISTRE D'ENTRADA
NUM.: 935

Ayuntamiento de Canals
D. Ricardo Cardona Molla
Alcalde
Plaza de la Villa 9
46650 Canals

Madrid, 17 de febrero de 2015

Estimado Sr.

Recibida en el INAEM su solicitud de adhesión al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales (PLATEA), y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Protocolo de colaboración entre el INAEM y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) de 4 de diciembre de 2014, **me complace comunicarle su adhesión formal al programa PLATEA.**

Se recuerda que los responsables de programación del espacio adherido, o de los espacios, en su caso, podrán presentar sus propuestas hasta el 20 de febrero (inclusive), a través de la aplicación informática habilitada al efecto por el INAEM. Los procedimientos de acceso les han sido ya comunicados por nuestros técnicos.

Las propuestas de programación serán estudiadas y, en su caso, aprobadas por el comité asesor de PLATEA. Ante lo reducido de los plazos, **rogamos el detenido estudio de las bases del Programa antes de diseñar y dar de alta la programación, al objeto de evitar errores y subsanaciones.**

Para cualquier duda o aclaración sobre PLATEA puede consultar la página web <http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/artesescenicas/destacados/platea.html> y/o dirigirse al correo electrónico platea.entidadeslocales@inaem.mecd.es.

Sin otro particular, y agradeciendo sinceramente su participación en el Programa, reciba un atento saludo.

PLAZA DEL REY, 1
28004 MADRID
TELS.: 91 701 72 92
91 701 72 96
FAX: 91 701 73 89

3.- Vista la nota informativa de fecha 6 de febrero de 2023 sobre la edición 2023-24 del programa PLATEA enviada por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) en la que indica que el plazo para la renovación de la participación de las Entidades Locales finaliza el 17 de marzo de 2023.

4.- Que existe informe de necesidad del servicio firmado por Jose Emilio Sancho Llobell y el Concejal de Cultural Miguel Angel Alventosa Paz con fecha 16 de febrero de 2023.



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7RFK RLY2 PYFD N7QC

07 Acta Ple 14.03.2023 - SEFYCU 3962741

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 30



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUJR
23/03/2023 12:08



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1362748F

5.- Que con fecha 16 de febrero de 2023 se solicita al Negociado de Intervención certificado sobre existencia de créditos, así como certificado relativo a la no existencia de deudas y sobre la aplicación del IVA a la venta de entradas.

6.- Que existe informe de Intervención de fecha 20 de febrero de 2023 con relación a la aportación municipal dentro del proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 2023-24.

7.- Que se cumplen los requisitos para la petición de renovación al Programa PLATEA en los parámetros siguientes:

- Se dispone de un espacio escénico denominado Centre Cultural "Papa Calixto III" donde se pueden realizar representaciones teatrales, danza y circo.
- Se dispone de un programador cultural que se encarga de las tareas de programación.
- Se dispone de partida presupuestaria para asumir el coste del programa en la parte proporcional que corresponda a este Ayuntamiento.
- Se tiene aprobado un precio público para los espectáculos teatrales que se representen en el espacio escénico.
- Se realiza una programación estable anual de representación teatral, tanto para público familiar como público adulto, así como representaciones de danza y circo.
- Haber participado en las actividades formativa o informativas convocadas por el INAEM.
- Que con fecha 1 de febrero de 2019 este Ayuntamiento firmo acuerdo de adhesión al *Mapa Estadístico sobre la evolución semanal de las artes escénicas y musicales en España (CHIVATOS)*.

8.- Que existe informe de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de fecha 21 de febrero de 2023.

9.- Con fecha 21 de febrero de 2023 se solicitó al Servicio de Intervención informe de fiscalización del expediente.

10.- Que existe informe fiscalizado de conformidad emitido por el Servicio de Intervención municipal con fecha 1 de marzo de 2023.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

A.- Considerando el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), redactado conforme a lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras:

m) promoción de la cultura y equipamientos culturales.

B.- Considerando lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), redactado conforme a lo establecido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece:

1.- La cooperación económica, técnica y administrativa de la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios y convenios administrativos que se suscriban.



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M José CASTELLS VILLALTA
23/03/2023 13:25



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7RFK RLY2 PYFD N7QC

07 Acta Ple 14.03.2023 - SEFYCU 3962741

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 30



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUIR
23/03/2023 12:08



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1362748F

C. Considerando que es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación del presente acuerdo, a tenor de lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A la vista del que se ha expuesto el Pleno acuerda:

PRIMERO. - Solicitar la **renovación** al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales ("PLATEA") para la edición de 2023-24.

SEGUNDO. - Aprobar el compromiso de financiación del Ayuntamiento de Canals para los ejercicios 2023-24 que se asumirá en el Presupuesto Municipal.

TERCERO. - Que se faculte a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firmar la solicitud de adhesión al Programa PLATEA, aceptando las cláusulas y condiciones que figuran en el documento de adhesión, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"ANEXO I
Modelo de acto de adhesión al Convenio
Don/Doña
en representación de
Declara:*

*Que el
de
ha acordado,
con fecha de de solicitar la adhesión/renovación a la edición 2022-23 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, conforme al Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias, y, en consecuencia,
Manifiesta:
La voluntad de
a través del/de los espacio/s escénico/s
y, en su caso,
de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a las siguientes normas de funcionamiento:*

1. Misión, visión y objetivos derivados del Programa

*MISIÓN
Contribuir al mantenimiento y sostenibilidad de las temporadas estables de artes escénicas desarrolladas en espacios de las Entidades Locales, fomentando el acceso de la ciudadanía a 2023-24*

una oferta de calidad y la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, y prestando especial atención al equilibrio territorial.

*VISIÓN
El Programa Platea propone un modelo de gestión innovadora que corresponsabiliza a las tres partes implicadas –compañías artísticas, Entidades Locales e INAEM- en una acción autoevaluada de forma continua. Ofrece un modelo de excelencia que impulsa la mejora e innovación de la gestión escénica en la fase de selección de espectáculos, en la labor de creación de públicos estables para los diversos géneros y en la sistematización y digitalización de procedimientos burocráticos. Sus mecanismos de evaluación y reparto concentran los recursos en las compañías cuyo talento es más requerido y en los espacios escénicos que logran un mayor rendimiento sociocultural. Entiende que la labor de gestión escénica no se limita a programar, sino que integra el análisis estratégico del entorno como guía de acciones que conducen al desarrollo de públicos.*

Aplicando esta visión a la misión propuesta, Platea cubre también los siguientes objetivos derivados:

- Contribuye a la profesionalización de los gestores de espacios escénicos, especialmente de aquéllos con menos recursos a su alcance, facilitando la selección artística, integrándolos en redes en las que participan entidades de primer relieve en el panorama nacional, organizando



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
23/03/2023 13:25



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7RFK RLY2 PYFD N7QC

07 Acta Ple 14.03.2023 - SEFYCU 3962741

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 30



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUIR
23/03/2023 12:08

NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1362748F

actividades formativas y ofreciéndoles un modelo de gestión que implica la superación del modelo de "programador".

- Mediante un doble filtro de calidad –los comités de expertos y los gestores de cada espacio escénico- contribuye a la sistematización anual de la evaluación de los resultados artísticos mediante un modelo transparente que complementa el tradicional de selección subjetiva y unipersonal.

- Contribuye a la sostenibilidad del tejido creativo y al fomento de los géneros con menor presencia en las temporadas escénicas.

- Al constituir un modelo a escala altamente representativo del funcionamiento de las artes escénicas a escala nacional, contribuye, a través de datos recopilados en tiempo real, a su análisis y conocimiento.

2a). Adhesión de nuevas Entidades Locales al Programa

Podrán solicitar la adhesión para uno o dos espacios escénicos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3 siguiente y uno de ellos, al menos, tenga un aforo de 250 o más localidades. A los efectos del presente convenio, se entenderá por "aforo" el número máximo de localidades que un espacio escénico puede poner efectivamente a la venta, eliminadas las que habitualmente no se empleen por su poca visibilidad o cualquier otro motivo. Los espacios deberán ser bien de titularidad pública local -sea su gestión pública o privada- o bien espacios cuya gestión esté cedida a la Entidad Local mediante negocio jurídico en vigor, lo cual se justificará mediante la oportuna declaración.

Se acreditará, mediante certificado del Interventor local, que la Entidad Local se encuentra al corriente del pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses. En dicho certificado el Interventor local también acreditará el régimen de IVA aplicable a la venta de entradas del espacio o espacios escénicos adheridos. En los casos en que la gestión del espacio sea ejercida por persona jurídica distinta a la de la Entidad Local titular, los certificados podrán ser emitido por el gerente o figura análoga de la entidad gestora.

La Entidad Local se comprometerá a cargar la propuesta de programación definitiva en la aplicación informática habilitada al efecto, en el plazo que establezca el INAEM como gestor de la misma.

El INAEM examinará el cumplimiento de los requisitos generales y comunicará individualmente a las Entidades Locales su incorporación formal a Platea.

Los requisitos de adhesión serán los siguientes:

1) La Entidad Local deberá haber programado al menos 12 espectáculos de artes escénicas (teatro, danza, circo y/o lírica) de carácter clara e indudablemente profesional en cada una de las temporadas 2021-22 y 2022-2023, en cualquier espacio o evento de la Entidad Local. A los efectos del presente convenio, se entenderá por "temporada" el tiempo transcurrido entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto del año sucesivo. A tal fin, se presentará memoria de los espectáculos programados según modelo disponible en la página web del programa. Siendo el objeto de este requisito la acreditación por parte de la Entidad Local de la existencia de temporadas estables en las que los espectáculos del Programa puedan integrarse, los espectáculos que se computarán serán los que se enmarquen en las características de género escénico deducibles de los catálogos de Platea de las sucesivas ediciones. Las Entidades Locales que superen los 80.000 habitantes podrán facilitar los datos limitados a la programación del espacio o espacios con los que se adhieren, de manera que los requisitos para eventuales renovaciones de la adhesión se limitarán también a la programación ejecutada en esos espacios y no a la programación general de la Entidad Local.

2) La Entidad Local deberá haber alcanzado una autofinanciación de, al menos, el 15 % en la temporada 2021-22 y en los espectáculos de la temporada 2022-23 representados hasta el 29 de enero de 2023. A tal fin, las representaciones realizadas hasta esa fecha figurarán en la memoria mencionada en el punto anterior con indicación de los cachés abonados y las recaudaciones de taquilla.

3) La Entidad Local deberá acreditar que el espacio escénico cuenta con, al menos, una persona dedicada –a tiempo completo o parcial– a la programación (no contando a tales efectos otras tareas como las administrativas, técnicas, de gestión de sala o taquillas, etc. ni las que pudieran desempeñar eventualmente en dicha materia de programación las personas que ostenten cargos políticos en la administración de la que dependa el teatro). Este requisito se acreditará mediante certificación que indique las tareas del responsable de programación, su vínculo laboral o funcional con la entidad gestora del teatro y la proporción aproximada de su



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
23/03/2023 13:25

AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7RFK RLY2 PYFD N7QC

07 Acta Ple 14.03.2023 - SEFYCU 3962741

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 30



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUIR
23/03/2023 12:08



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1362748F



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
23/03/2023 13:25

jornada dedicada a la programación del teatro. El certificado que detalle el personal a cargo de la programación del espacio escénico deberá ser firmado por el solicitante de la adhesión.

4) La Entidad Local deberá estar adherida al Mapa Estadístico sobre la evolución semanal de las artes escénicas y musicales en España (CHIVATOS) o solicitar formalmente su adhesión antes de la aprobación definitiva de la programación.

En la página web de Platea se facilitarán instrucciones detalladas y modelos de documentos para facilitar el proceso de adhesión de las Entidades Locales. El INAEM y la FEMP podrán realizar acciones informativas dirigidas específicamente a las Entidades Locales de las Comunidades Autónomas menos representadas en el Programa en ediciones anteriores.

En el caso de que el número de peticiones de adhesión excediera del que pudiera considerarse asumible para mantener los objetivos del Programa, el INAEM y la FEMP podrán establecer criterios de prelación y rechazar las solicitudes que presenten menores garantías de un correcto aprovechamiento de los recursos disponibles. La decisión de aceptar o rechazar la solicitud de adhesión será adoptada mediante resolución del Secretario General del INAEM.

Tanto el listado provisional de Entidades Locales admitidas y rechazadas –con indicación, en su caso, de los errores o carencias a subsanar- como el listado definitivo se publicarán en la página web del programa.

2b). Renovación de la adhesión por parte de Entidades Locales participantes en la edición 2022-2023

Las Entidades Locales que participaron en el Programa en la edición correspondiente al año 2022-23 podrán renovar su adhesión para la edición 2023-24 mediante la suscripción del presente modelo de acto de adhesión al Convenio por parte de sus Presidentes o personas en quien deleguen. No obstante, las Entidades cuya solicitud de adhesión o renovación fue aprobada para la edición de 2022-23 pero que no llegaron a presentar programación o renunciaron expresamente o incumplieron las normas de funcionamiento de dicha edición, deberán solicitar, en su caso, la adhesión, y deberán cumplir los requisitos de nueva adhesión establecidos en el apartado 2a) anterior.

Las solicitudes de renovación podrán ser rechazadas por el INAEM cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Haber programado espectáculos de Platea en festivales.
- 2) Haber incumplido los compromisos adquiridos al adherirse al Programa, especialmente los relativos a los plazos de tramitación y pago, y el de participación en las acciones de formación o información.
- 3) Haber incumplido el compromiso relativo al número de espectáculos programados establecido en el punto 6 del presente Anexo I.
- 4) No haber solicitado formalmente su adhesión al Mapa Estadístico sobre la evolución semanal de las artes escénicas y musicales en España (CHIVATOS) o, en el caso de haberse adherido, no mantener su participación en el mismo.
- 5) Haber cancelado la mitad o más de la programación de 2022-23 sin sustituir los espectáculos cancelados.
- 6) No haber superado el 10 % de autofinanciación en la edición 2022-23.
- 7) Para las Entidades Locales en proceso de aplicación de planes de acción para la mejora de sus resultados: no haber alcanzado el mínimo fijado para cada una en el Anexo III.
- 8) Para las Entidades Locales que no hubieran superado el 12 % de autofinanciación en ediciones anteriores, no haber superado el 15 % en la edición 2022-23 (excepto en los casos reflejados en el Anexo III que tengan fijado un objetivo inferior).

Se presentará memoria de los espectáculos de artes escénicas (teatro, danza, circo y/o lírica) de carácter profesional programados en la temporada 2022-23, en cualquier espacio o evento de la Entidad Local según modelo disponible en la página web del programa. Las Entidades Locales que superen los 80.000 habitantes podrán facilitar los datos limitados a la programación del espacio o espacios con los que participen en el programa, limitándose en tal caso los cómputos relativos al año anterior al de su entrada en el Programa también a esos espacios.

También se acreditará, mediante certificado del Interventor local, que la Entidad Local se encuentra al corriente del pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses. En los casos en que la gestión del espacio sea ejercida por persona jurídica distinta a la de la Entidad Local titular, los certificados podrán ser emitido por el gerente o figura análoga de la entidad gestora.



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7RFK RLY2 PYFD N7QC

07 Acta Ple 14.03.2023 - SEFYCU 3962741

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 30



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUJR
23/03/2023 12:08



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1362748F

El INAEM recabará la información adicional que estime oportuna y comunicará la decisión de la renovación o, en su caso, la pérdida del derecho a participar en el Programa en su edición 2023-24, formalmente adoptada mediante resolución de su Secretario General a través de su página web.

A fin de promover el equilibrio territorial, el INAEM podrá establecer mecanismos que fomenten la participación en el Programa de Entidades Locales situadas en las Comunidades Autónomas con menor presencia en el mismo.

3. Requisitos del/de los espacio/s escénico/s

Se declarará responsablemente que el/los espacio/s escénico/s dispone/n, como mínimo, de las siguientes condiciones técnicas:

Iluminación:

- 40 canales de dimmer y potencia de 40 kW.
- En caso de equipamiento led, 40 circuitos directos (no regulados) de 16 Amperios y potencia de 20 kW.

Sonido:

- Sistema de amplificación adecuado a la sala (P.A. más dos monitores).
- Mesa de mezclas de 6 canales

Escenario:

- Escenario de 6 x 6 metros de planta y 6 metros de altura.
- Cámara negra completa.

Otros:

- Plancha para el vestuario.
- Camerinos para seis personas.
- Plan de autoprotección o documento equivalente que la normativa vigente exija.

La Entidad Local o la entidad gestora del espacio o espacios escénicos comprometerá la disponibilidad de los siguientes recursos humanos con que deberá contar el espacio escénico durante los procesos de montaje, desarrollo de la función y desmontaje:

- Técnico/a de maquinaria.
- Técnico/a de electricidad.
- Técnico/a de audiovisual (sonido y vídeo).
- Portero/a
- Personal de sala según normativa de autoprotección.
- Taquillero/a
- Personal de limpieza.

Asimismo, la Entidad Local o entidad gestora del espacio o espacios escénicos se comprometerá a designar una persona permanente como interlocutor técnico.

Se acompañará al documento de adhesión la ficha técnica detallada del espacio o espacios objeto de adhesión, conforme al modelo disponible en la página web de Platea.

4. Catálogo de espectáculos

A fin de garantizar la calidad y diversidad de las propuestas, el INAEM elaborará de oficio, y ofrecerá a las Entidades Locales adheridas, un catálogo de espectáculos de compañías profesionales con establecimiento permanente en España, seleccionados por comités asesores formados por expertos independientes de reconocido prestigio. Los expertos serán designados por el INAEM, que podrá proponer a las asociaciones representativas del sector o a otras entidades relacionadas con las Artes Escénicas la designación de expertos que puedan dar cuenta de la equidad y transparencia de los procedimientos. A fin de promover el equilibrio territorial, el INAEM podrá establecer mecanismos que fomenten la inclusión en el catálogo de espectáculos provenientes de las Comunidades Autónomas con menor representación en el mismo. Solo habrá un espectáculo por cada compañía o empresa productora. En este sentido, no será posible:

- Que una persona física, compañía artística o empresa productora sea propietaria de derechos de explotación de dos espectáculos presentes en catálogo, aunque su participación sea minoritaria en uno o en ambos.
- Que la autoría artística de dos espectáculos presentes en catálogo sea del mismo equipo artístico. Queda así excluida la posibilidad de que una compañía mantenga un espectáculo propio en catálogo y otro/s cuyos derechos de explotación pertenezcan a terceros, pero cuya autoría firme la compañía.

Cuando tales casos se produzcan en el catálogo provisional, serán los interesados los que elijan cuál de los espectáculos se mantiene. En caso de divergencia entre diversos interesados, elegirá el comité de expertos correspondiente.



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
23/03/2023 13:25



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7RFK RLYD PYFD N7QC

07 Acta Ple 14.03.2023 - SEFYCU 3962741

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUIR
23/03/2023 12:08



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1362748F

El catálogo contendrá un máximo de 155 espectáculos de teatro, 70 de danza y 35 de circo. La sección de lírica no tendrá un número máximo. Todos los espectáculos del catálogo deberán haber sido estrenados antes de la fecha de la primera reunión del respectivo comité, excepto en casos excepcionales que el comité señale expresamente como de especial relevancia y que no podrán superar el 4 % del número total de títulos de la respectiva sección.

Los espectáculos que hayan figurado en el catálogo de 2022-23 sin haber obtenido ningún contrato no podrán figurar en el catálogo 2023-24.

El catálogo será validado desde el punto de vista técnico y económico por el INAEM y constará de información artística y técnica de los espectáculos, así como del caché a precio de mercado (desplazamiento de personas y carga, alojamiento, manutención y cualquier otro coste incluido para hacer rentable el desplazamiento máximo peninsular).

El catálogo, así como la composición de los comités de selección, se harán públicos a través de la página web del Programa y, más detalladamente, en la aplicación informática de Platea.

5. Presentación de propuestas de programación

En el plazo establecido, cada Entidad Local adherida podrá enviar a Platea su primera propuesta de programación en formato electrónico, conforme al sistema habilitado al efecto por el INAEM. La presentación podrá realizarla la propia Entidad Local o bien las organizaciones públicas o privadas que gestionen los espacios de titularidad local adheridos a Platea.

Las representaciones integradas en la programación Platea no podrán gestionarse mediante la modalidad de cesión de espacios, considerándose a la entidad gestora (sea la Entidad Local mediante gestión directa, sea la entidad pública o privada señalada por el titular del espacio como responsable de la gestión) promotora, organizadora, contratante y liquidadora a todos los efectos.

La propuesta de programación podrá abarcar cualquier periodo comprendido entre el 14 de septiembre de 2023 y el 12 de mayo de 2024 (para las representaciones de calle este periodo comenzará el 20 de julio de 2023) y deberá cumplir las siguientes condiciones:

– *Constará de un mínimo de cuatro y un máximo de diez funciones de artes escénicas (teatro, danza, circo o lírica), en el espacio o espacios escénicos adheridos en su conjunto, de grupos y compañías profesionales procedentes de al menos tres Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas distintas de la propia (dos Comunidades en el caso de espacios situados en las Comunidades Autónomas insulares, Ceuta o Melilla). A estos efectos, se tendrá en consideración el lugar efectivo en el que la compañía artística o la empresa propietaria del espectáculo radique su actividad (residencia, lugar de ensayos, etc.). En los casos en los que esta actividad se desarrolle de manera pública y notoria en más de una Comunidad Autónoma, la compañía o empresa no podrá ser contratada en ninguna de ellas. A los efectos del presente convenio, se entenderá por "lírica" la representación escénica del patrimonio de la zarzuela, la ópera u otros géneros tradicionales; a estos efectos, el teatro musical no englobado en esa definición será considerado "teatro".*

– *El número mínimo de funciones de los distintos géneros artísticos será el siguiente (sin que exista un número mínimo de funciones de teatro):*

N.º total funciones Danza Artes escénicas para la infancia y la juventud Circo

N.º total funciones	Danza	Artes escénicas para la infancia y la juventud	Circo
4	1		
5	1	1	
6	1	1	1
7	1	1	1
8	2	1	1
9	2	2	1
10	2	2	2

– *Al menos el 80 % de los espectáculos incluidos en la programación propuesta deberán pertenecer al catálogo aprobado por el INAEM. Los espectáculos programados que no*



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
23/03/2023 13:25



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7RFK RLY2 PYFD N7QC

07 Acta Ple 14.03.2023 - SEFYCU 3962741

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 24 de 30



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUIR
23/03/2023 12:08



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1362748F



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
23/03/2023 13:25

pertenezcan al catálogo no podrán contratar más de cinco funciones en el conjunto de la programación Platea. Para poder ser contratados, los espectáculos que no pertenezcan al catálogo deberán enmarcarse en las características de género escénico deducibles del mismo y cumplir idénticos requisitos a los exigidos para figurar en él.

– Adicionalmente, y con carácter opcional, la Entidad Local podrá proponer una función de un espectáculo de calle o para espacios no convencionales, siempre y cuando ponga a disposición de las compañías las condiciones técnicas adecuadas y haya suscrito un seguro de cancelación por condiciones meteorológicas o naturales imprevistas que cubra el 100 % del caché pactado. Sólo podrán acceder a esta función adicional las entidades cuya propuesta de programación tenga siete o más funciones (sin contar la mencionada función adicional), y solo podrán proponerse espectáculos incluidos en la sección específica del catálogo de Platea.

– En todo caso se respetará el límite de una representación por espectáculo y de un espectáculo por compañía o empresa productora, sin perjuicio de que una misma compañía o empresa pueda representar o distribuir espectáculos adicionales.

– Los espectáculos que, por sus especiales características y para todas sus representaciones, estén concebidos para un número muy reducido de espectadores podrán representarse en varios pases dentro del mismo día, contabilizándose a todos los efectos el número total de espectadores y la recaudación total como una única liquidación de taquilla. Dicha circunstancia deberá constar en la propuesta de programación, señalándose el número de pases previstos, y deberá contar con la aprobación expresa del INAEM.

– El proyecto deberá pertenecer a la programación regular del espacio escénico (temporada o ciclos), no admitiéndose funciones que formen parte de festivales o que incorporen público cautivo, como campañas escolares o similares.

– Deberá acreditarse el compromiso por escrito entre la Entidad Local y las compañías programadas mediante el modelo de carta-compromiso que se pondrá a disposición en la página web de Platea. En caso de que para una compañía concreta el acuerdo incluya otras representaciones además de la integrada en Platea, deberán especificarse las condiciones de contratación de dichas funciones adicionales. En cualquier caso, la función integrada en Platea deberá formalizarse en contrato específico y separado.

– Para una misma Entidad Local, no se admitirán espectáculos ya programados en anteriores ediciones de Platea, aunque sí podrá proponerse a una misma compañía con distinto espectáculo.

En esta fase, ni el INAEM ni la FEMP realizarán labores de distribución o intermediación entre las compañías del catálogo y las Entidades Locales adheridas a Platea, desarrollando las partes negociaciones directas.

El INAEM revisará las programaciones propuestas, así como las cartas de compromiso firmadas con las compañías, e instará, en su caso, a su reformulación.

6. Aprobación de las propuestas de programación

Finalizado el plazo de presentación de propuestas, el INAEM comprobará, además de los requisitos señalados en el apartado 5 anterior, que un mismo espectáculo no tenga más de diez representaciones en el conjunto del Programa ninguna de las cuales podrá haber percibido subvención del INAEM ni de cualquier otra Administración Pública a través de circuitos o ayudas a gira. No obstante lo anterior, un mismo espectáculo podrá ser contratado para un máximo de quince representaciones cuando su caché de catálogo no supere la mediana de las contrataciones efectivas de la edición 2022-23, según la tabla siguiente:

género caché con IVA

Infantil (cualquier género)

5.500 €

Circo (no infantil)

6.000 €

Danza (no infantil)

10.000 €

Lírica (no infantil)

17.500 €

Teatro (no infantil)

10.000 €

La propuesta se acompañará de la siguiente información:

– Memoria de gastos de publicidad y técnicos que asumirá la Entidad Local en las representaciones incluidas en el proyecto de programación. Esta memoria indicará los gastos de publicidad y comunicación, detallando si hay acciones específicas para los espectáculos de



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7RFK RLY2 PYFD N7QC

07 Acta Ple 14.03.2023 - SEFYCU 3962741

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 30



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUIR
23/03/2023 12:08



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1362748F



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
23/03/2023 13:25

Platea o prorrateando los costes globales en lo que les corresponda, señalará si las necesidades técnicas de los mismos se asumirán con los recursos humanos y materiales del espacio escénico o se procederá al alquiler o contratación de recursos añadidos.

– Cartas-compromiso con las condiciones de contratación de las compañías incluidas en el proyecto de programación, incluyendo, en su caso, una estimación de la contraprestación adicional por sobrecoste de extrapeninsularidad. En ningún caso, el caché de referencia pactado podrá superar el establecido en el catálogo Platea. Tampoco se admitirán espectáculos con un caché en catálogo superior al indicado a continuación:

*Aforo del espacio Caché máximo (IVA incluido)
hasta 300 localidades.*

6.000 €

301-500 localidades.

10.000 €

501-700 localidades.

15.000 €

más de 700 localidades

Sin máximo

Las Entidades Locales que hubieran superado en 2022-23 el 30 % de autofinanciación podrán exceder estos límites según la tabla siguiente:

*Aforo del espacio Caché máximo (IVA incluido)
hasta 300 localidades.*

9.000 €

301-500 localidades.

14.000 €

501-700 localidades.

19.000 €

más de 700 localidades

Sin máximo

El INAEM podrá proponer a la Entidad Local la modificación de cualquiera de los aspectos de la propuesta para posibilitar su aceptación.

En caso de que la disponibilidad presupuestaria global de Platea no sea suficiente para cubrir el total de programaciones, se instará la modificación de las propuestas a la vista de los resultados obtenidos por cada Entidad Local en la edición anterior del Programa. A tal fin se utilizará como indicador el índice de autofinanciación, entendido tal índice como la relación entre la recaudación total de todos los espectáculos de la programación Platea y la suma total de los cachés de los mismos. Esto es: Índice de autofinanciación = (recaudación Platea/suma cachés) x 100.

Conforme a los objetivos del Programa, y en lo que respecta al número de espectáculos que comprende su oferta por temporada, las Entidades Locales adheridas se comprometen a lo siguiente:

- Entidades Locales con una oferta anterior a la entrada en Platea inferior a los 40 espectáculos por año (para incorporaciones producidas hasta la edición 2021-22) o temporada (para incorporaciones a partir de la edición 2022-23) el total de lo programado en cada temporada no podrá ser inferior al número ofertado antes de la entrada en el programa más el número de espectáculos de Platea.

– Entidades Locales con una oferta anterior a la entrada en Platea entre los 40 y los 80 espectáculos por año/temporada: el total de la oferta por temporada no podrá ser inferior a 40.

– Entidades Locales con una oferta anterior a la entrada en Platea superior a los 80 espectáculos por año/temporada: el total de la oferta por temporada no podrá ser inferior a 80.

En consonancia con los requisitos de acceso, los espectáculos que se computarán a estos efectos serán los que se enmarquen en las características de género escénico deducibles de los catálogos de Platea de sus sucesivas ediciones

Aunque su solicitud de renovación sea admitida, las propuestas de programación de las Entidades Locales que no alcanzaron el 12% de autofinanciación en 2021-22 y recibieron en 2022-23 la visita técnica del INAEM no serán aprobadas si en la fecha en que se produzca la aprobación de las propuestas no se hubiera recibido el Plan de Acción encaminado a mejorar sus resultados.

Con anterioridad al inicio de las representaciones, el INAEM publicará en la página web del programa y en la aplicación el listado de las propuestas de programación aprobadas, prevaleciendo siempre los datos reflejados en esta última.



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7RFK RLY2 PYFD N7QC

07 Acta Ple 14.03.2023 - SEFYCU 3962741

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 26 de 30



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUIR
23/03/2023 12:08



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1362748F



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
23/03/2023 13:25

7. Firma y condiciones de los contratos

Platea se instrumentará mediante contratos de actuación artística suscritos con anterioridad a la realización de las representaciones incluidas en las propuestas de programación aprobadas. Serán necesarios dos contratos: Uno entre la Entidad Local y la compañía –con las condiciones pactadas en la carta-compromiso– y otro entre el INAEM y la compañía. Los contratos suscritos por el INAEM se tramitarán conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, al igual que los celebrados por las Entidades Locales, salvo que dicha Ley no sea de aplicación por ser una entidad no sujeta a la misma la que gestiona el espacio escénico local.

El modelo al que deben ajustarse los contratos entre compañías y Entidades Locales se aprobará en la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del presente convenio, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias para adaptarlo al régimen jurídico-presupuestario de cada Entidad Local. Dicho contrato, una vez firmado, deberá ser comunicado por la entidad gestora del espacio al INAEM con una antelación mínima de dos semanas respecto a la fecha de la representación, y formará parte inseparable del contrato de la compañía con el INAEM. Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones económicas establecidas en dichos contratos serán las siguientes:

Valor medio garantizado, valor medio efectivo y precio de venta de las entradas.

En cada una de las funciones integradas en Platea, se pactará un valor medio garantizado de las localidades. El valor medio garantizado se acordará libremente entre compañía y entidad gestora, pero no podrá ser inferior a las siguientes cantidades:

- Artes escénicas para la infancia y la juventud: Al menos 6 euros (IVA incluido).
- Circo: Al menos 9 euros (IVA incluido).
- Danza: Al menos 10 euros (IVA incluido).
- Teatro: Al menos 12 euros (IVA incluido).
- Lírica: al menos 12 euros (IVA incluido).

El valor medio efectivo resultante de cada actuación se entiende como el resultado de dividir el total de ingresos recaudados por el total de asistentes, incluidas invitaciones, descuentos y abonos. A efectos de cálculo del valor medio efectivo, se descontarán diez invitaciones de cortesía en cada función. En el caso de que el valor medio efectivo fuera inferior al garantizado, la entidad gestora del espacio deberá asumir la diferencia (en adelante, diferencial del valor medio), como parte de la base de liquidación.

El valor medio garantizado y el valor medio efectivo no se corresponderán necesariamente con el precio real de venta de las entradas, que será establecido por la entidad gestora conforme a sus criterios y procedimientos.

Liquidación.

La entidad gestora del espacio escénico se hace responsable de la recaudación del 100 % de la taquilla, liquidando en un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha de la representación.

La base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación bruta el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable a las entradas, así como el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (descontado el IVA en estos dos últimos casos). A la base de liquidación se añadirá, en su caso, el diferencial del valor medio.

La entidad gestora abonará a la compañía el 80 % de la base de liquidación y, eventualmente, la aportación suplementaria definida en el apartado siguiente (más IVA) en un plazo máximo de 30 días naturales (de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

En el caso de que las entradas estén exentas de IVA, la base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (IVA incluido en ambos casos), añadiendo, en su caso, el diferencial del valor medio. En este supuesto, la Entidad Local abonará a la compañía el 80% de la base de liquidación (IVA incluido) en el plazo anteriormente señalado.

El resto de la base de liquidación (sin tener en cuenta el diferencial del valor medio) se distribuirá como sigue:

- 15 % para la propia Entidad Local en compensación por sus gastos técnicos, de publicidad, etc.
- 5 % para el INAEM.

Aportación de Platea y aportación suplementaria de las Entidades Locales.

En caso de que la cuantía abonada por la Entidad Local a la compañía, en concepto de liquidación de taquilla, sea inferior al caché pactado, el INAEM pagará a la empresa o



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7RFK RLY2 PYFD N7QC

07 Acta Ple 14.03.2023 - SEFYCU 3962741

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 27 de 30



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUIR
23/03/2023 12:08



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1362748F



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
23/03/2023 13:25

compañía la cantidad restante hasta completarlo, por un importe máximo igual a la menor de las siguientes cantidades: el 65 % del caché pactado o 12.000 euros (IVA incluido).

Si el total percibido por la compañía sigue siendo inferior al caché pactado, la Entidad Local realizará una aportación suplementaria hasta completarlo, por un importe máximo igual al 18 % del caché pactado.

El INAEM destinará un importe adicional en concepto de sobrecoste de extrapeninsularidad para el pago del caché de aquellas compañías cuyo domicilio social radique en Canarias, Illes Balears, Ceuta o Melilla, así como de aquellas compañías con domicilio social peninsular que exhiban sus espectáculos en dichas Comunidades o Ciudades Autónomas. En el anexo II se desarrolla el funcionamiento del citado importe adicional.

Cuando el proyecto de programación incluya la función opcional de un espectáculo gratuito de calle o para espacios no convencionales, el INAEM asumirá el 65 % del caché (hasta 12.000 euros, IVA incluido), previa presentación del correspondiente certificado de actuación por parte de la Entidad Local, y esta última abonará la parte restante, así como los correspondientes derechos de autor, en su caso.

En ningún caso podrán contratar con el INAEM las empresas o compañías que tengan deudas con el organismo por reintegro de subvenciones, actividades comerciales o cualquier otra causa.

8. Obligaciones de difusión, formación y evaluación

Las Entidades Locales adheridas a Platea se obligan a insertar los logotipos oficiales del INAEM-Platea, como coorganizador, y de la FEMP, como colaboradora, en todas las acciones de difusión y publicidad del proyecto de programación aprobado en su conjunto, y a informar al INAEM sobre las posibles ruedas de prensa y actividades de promoción del mismo.

A su vez, el INAEM publicará en su página web el listado de espacios escénicos adheridos al Programa y los correspondientes proyectos de programación aprobados.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a participar en las actividades de formación o información que organicen el INAEM y/o la FEMP para dar a conocer el funcionamiento del Programa o mejorar su rendimiento. Se compromete también a facilitar los datos necesarios para la evaluación de resultados del Programa.

Las Entidades Locales que lo estimen conveniente, podrán solicitar al INAEM una visita de asesoramiento técnico en la que se estudien con los responsables de programación las condiciones de su entorno sociocultural y se analicen las posibilidades de desarrollo estratégico. Esta visita será obligatoria para las Entidades Locales que no alcanzaron el 15 % de autofinanciación en la edición 2022-23 de Platea. Presentarán después de la visita un plan de acción encaminado a mejorar sus resultados a medio plazo. La renovación de la participación en sucesivas ediciones del Programa quedará supeditada a la aprobación del plan por parte del INAEM y la FEMP.

9. Control e incumplimientos

Las Entidades Locales adheridas remitirán al INAEM toda la información concerniente a taquilla, número de espectadores, recaudación y liquidación, etc., correspondientes a todas y cada una de las representaciones del proyecto de programación aprobado.

Si alguna de las representaciones no se celebre por causa imputable a la Entidad Local ésta deberá abonar a la compañía, en caso de que se haya formalizado el correspondiente contrato, la totalidad del importe del caché por la función no realizada.

Solo se permitirá la sustitución de una función cancelada de Platea por otro espectáculo, cuando se preavise al INAEM con, al menos, un mes de antelación, y siempre que el nuevo espectáculo pertenezca al catálogo de Platea 2023-24 y tenga un coste máximo total (incluidos los eventuales sobrecostes de extrapeninsularidad) igual o menor que el cancelado. Además, el conjunto de programación de la Entidad Local en Platea deberá seguir cumpliendo los requisitos generales señalados en los apartados 5 y 6 del presente modelo de acto de adhesión al Convenio.

Se admitirán cambios de fecha, acordados por compañías y Entidades Locales, siempre y cuando se comuniquen con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha inicialmente prevista, o bien de la fecha de actuación si se trata de un adelanto. Los cambios de fecha no podrán suponer el cambio de año natural de la representación. Las fechas límite para solicitar cambios serán el 17 de noviembre para las representaciones de 2023 y el 5 de abril para las representaciones de 2024.

El INAEM se reserva la posibilidad de efectuar inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de los requisitos técnicos, publicitarios y en materia de recursos humanos que deberán cumplir los espacios escénicos de acuerdo con lo



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7RFK RLY2 PYFD N7QC

07 Acta Ple 14.03.2023 - SEFYCU 3962741

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 28 de 30



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUIR
23/03/2023 12:08



NIF: P4608300B

dispuesto en el presente documento de adhesión, así como para controlar los datos reales de público y recaudación.

El incumplimiento por parte de la Entidad Local de los requisitos consignados en las presentes normas supondrá, además de la resolución individualizada del Convenio en los términos establecidos en el apartado 3.c) de su Cláusula sexta, la pérdida del derecho a participar en el Programa en ediciones sucesivas.

Don/Doña

Cargo

Entidad Local

Representante legal a estos efectos según Decreto de Delegación de Alcaldía número de fecha //

Suscribe el presente modelo de acto de adhesión al Convenio, aceptándolo en todos sus términos, y declara la veracidad de todos los datos que en él figuran.

En a de de

Firmado:

ANEXO II

Funcionamiento de la contraprestación adicional por sobrecoste de extrapeninsularidad

El sobrecoste de extrapeninsularidad previsto en la norma 7 de Platea se someterá a las siguientes reglas:

– Se añadirá al caché de referencia presupuestado, como parte de la contraprestación del contrato, y se aplicará a aquellas compañías cuyo domicilio social se sitúe en Canarias, Illes Balears, Ceuta o Melilla, así como a aquellas compañías con domicilio social peninsular que exhiban sus espectáculos en dichas Comunidades o Ciudades Autónomas.

– Estará formado por el coste adicional que suponga el desplazamiento de personas y carga entre la Península y los citados territorios, y viceversa, o entre los citados territorios entre sí, teniendo en cuenta que el caché de referencia Platea ya incluye los costes de desplazamiento dentro de la Península. Asimismo, incluirá los eventuales costes de desplazamiento de personas y carga entre islas, siempre que se trate de giras de dos o más representaciones Platea. Asimismo, incluirá los costes de realización de pruebas PCR para el COVID-19 en los casos en que la normativa vigente las imponga a la entrada y/o salida de la península, los archipiélagos o las ciudades autónomas.

– Para viajar a cada Comunidad insular o Ciudad Autónoma, el sobrecoste de extrapeninsularidad solo se podrá aplicar una vez por espectáculo en el conjunto de la edición Platea correspondiente a 2023-24. Por su parte, Las compañías con domicilio social en dichos territorios que viajen a otras Comunidades o Ciudades Autónomas solo podrán disfrutar de la contraprestación adicional en un máximo de cuatro desplazamientos en la edición 2023-24 de Platea.

– A la hora de liquidar las funciones Platea en las que resulte aplicable, el sobrecoste de extrapeninsularidad no se tendrá en cuenta a los efectos del porcentaje máximo de aportación del INAEM o 12.000 euros IVA incluido. Por lo demás se aplicarán las reglas de liquidación de Platea, por lo que en caso de una liquidación suficiente a favor de la compañía, el INAEM puede llegar a no tener que abonar cantidad alguna en concepto de sobrecoste de extrapeninsularidad.

Criterios para la determinación del sobrecoste de extrapeninsularidad.

El importe del sobrecoste se negociará caso por caso con el INAEM, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y al criterio de coste razonablemente más ventajoso en el mercado. A tal fin, se establecen los siguientes criterios generales:

1. Fijar un tope para traslados de personas:

– A Canarias: 250 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.

– A Illes Balears: 150 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.

– A Ceuta: 150 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.

– A Melilla: 250 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.

– Desde Canarias (residentes): 150 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.

– Desde Illes Balears (residentes): 100 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.

– Desde Ceuta: 100 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.

– Desde Melilla: 150 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.

El INAEM incorporará a la contraprestación del contrato, siempre dentro de estos límites la cuantía que la compañía acredite mediante facturas como gasto efectivo. En los casos de traslados de personas entre dos territorios extrapeninsulares, la cuantía máxima del gasto por



FIRMADO POR

L'Alcalidessa
M. José CASTELLS VILLALTA
23/03/2023 13:25





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUJR
23/03/2023 12:08



FIRMADO POR

L'alcalidessa
M. José CASTELLS VILLALTA
23/03/2023 13:25



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1362748F

persona y traslado de ida y vuelta no podrá superar la suma de los máximos establecidos para los dos trayectos equivalentes de la tabla anterior.

2. No fijar un tope específico para el traslado de carga. El INAEM computará íntegramente, previa presentación de presupuesto (mediante consignación del coste en la carta-compromiso y la aplicación) por parte de la Compañía y la Entidad Local, el coste del sobrepeso o flete de la carga. El INAEM asumirá el abono de los gastos relativos a los cuadernos ATA. No asumirá otros gastos complementarios como los relativos al embarque o desembarque; al alquiler, aparcamiento o inmovilización de furgonetas, camiones; a la retribución, alojamiento o manutención de conductores; etc.

El INAEM, en el momento de preparar los contratos, informará a las Compañías de estos límites y negociará las cuantías concretas, incorporándolas al contrato.

3. Fijar un máximo de 100 euros por cada prueba PCR.

4. En cualquier caso, el importe máximo que el INAEM abonará por la suma de los conceptos de caché más complemento de extrapeninsularidad será de 18.150 euros (IVA incluido).

ANEXO III

Requisitos mínimos de autofinanciación para renovar la adhesión a Platea 2023-24

Autofinanciación mínima requerida en 2022-23 a las Entidades Locales que no alcanzaron el 12 % de autofinanciación en 2019 y no han superado el 15 % desde entonces:

Entidad Local

Índice de autofinanciación requerido

Ayuntamiento de Errenteria

10 %

Ayuntamiento de Huesca

15 %

Ayuntamiento de Gandía

15 %”

CUARTO. - Presentar este acuerdo de solicitud de renovación al Programa PLATEA del INAEM por vía electrónica (Registro Electrónico del Ministerio de Cultura y Deporte)

QUINTO. - Comunicar este acuerdo a los Servicios de Intervención y de Desarrollo Local y Servicios Públicos a los efectos oportunos.”

I no havent més assumptes que tractar, la Presidència procedeix a alçar la sessió essent les catorze hores i quaranta-quatre minuts (14:44) del dia catorze de març de dos mil vint-i-tres.

Signen electrònicament l'esborrany de l'Acta de la sessió

La Presidenta

El Secretari



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7RFK RLY2 PYFD N7QC

07 Acta Ple 14.03.2023 - SEFYCU 3962741

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 30 de 30